



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Diez (10) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO: RAD. 2019-00045

De conformidad con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita sea aclarado el numeral tercero del auto de fecha 28 de julio en cuanto al emplazamiento de personas y heredero indeterminados, teniendo en cuenta el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Después de revisada la solicitud, encuentra el despacho procedente la misma y entrara a corregir el numeral tercero del auto fechado 28 de julio ogaño, toda vez que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de hacerlo en otro medio escrito, "ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

Consecuente con lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 28 de julio de 2022, el cual quedara así:

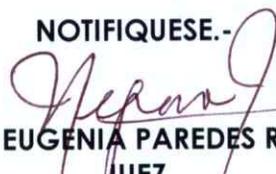
TERCERO.- ORDENASE el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS INDETERMINADOS que crean tener derecho sobre el predio a usucapir, conforme lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 108, 293 y 375 ibídem mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

La parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de todos los sujetos emplazados, sus números de identificación, si los conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido un mes (01) después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00041 de hoy 11 de Agosto de 2022.

SECRETARIA. 